



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 1046-2014-MIDIS/PNAEQW

Lima, 16 de mayo de 2014

VISTOS: El Informe N° 0065-2014-MIDIS/PNAEQW-UP remitido por el Jefe (e) de la Unidad de Prestaciones, el informe N° 0149-2014-MIDIS/PNAEQW-US&M remitido por la Jefa de la Unidad de Supervisión y Monitoreo, el informe N° 630-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA remitido por el Coordinador del Componente Alimentario de la Unidad de Prestaciones, el informe N° 00108-2014-MIDIS/PNAEQW-UP remitido por el Jefe (e) de la Unidad de Prestaciones; el Memorandum Múltiple N° 032-2014-MIDIS/PNAEQW-UP remitido por el Jefe (e) de la Unidad de Prestaciones a los Jefes de las Unidades Territoriales, el informe N° 1188-2014-MIDIS/PNAEQW-UP remitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 869-2014-MIDIS/PNAEQW, del 14 de febrero de 2014, se aprobó el "Protocolo que establece el procedimiento para la modificación de recetas o productos por parte de los especialistas alimentarios de las Unidades Territoriales del Programa". Dicho procedimiento se aplica únicamente, en aquellos casos, debidamente comprobados y técnicamente sustentados, en los que exista ausencia de disponibilidad de alimentos o falta de aceptabilidad de las recetas, estableciendo como límites que la propuesta de cambio cuente con similar o mejor aporte nutricional, así como similar o menor costo dentro de los montos contratados con el proveedor;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 992-2014-MIDIS/PNAEQW, del 03 de marzo de 2014, se delegó a la Unidad de Prestaciones la facultad de aprobar, mediante Resolución Jefatural, los lineamientos técnicos, protocolos, guías e instructivos necesarios para operativizar la evaluación de las solicitudes de modificación contractual por cambio de presentación o marca de productos, en atención a los criterios de: i) Excepcionalidad, ii) Sustento y justificación técnica, iii) Evaluación técnica, iv) Temporalidad, v) Medidas de riesgo sanitario, vi) Prohibición de reajuste de precios ofertados, vii) Prohibición de reducción de contenido o aporte nutricional del producto, y, viii) Prohibición de reducción de calidad del producto;

Que, sobre dicha base, mediante Resolución Jefatural N° 044-2014-MIDIS/PNAEQW-UP, del 05 de marzo de 2014, se aprobó el Instructivo "Procedimientos para el Intercambio de Presentación y Marca de Productos", regulando el procedimiento a seguir para la aprobación de las solicitudes de modificación presentadas en las Unidades Territoriales;

Que, de acuerdo a lo informado el 14 de mayo de 2014, por el Jefe (e) de la Unidad de Prestaciones, a través del Memorandum Múltiple N° 032-2014-MIDIS/PNAEQW-UP, en el marco del proceso de revisión de las solicitudes presentadas, se habrían advertido algunas deficiencias vinculadas a los procedimientos de trámite y aprobación de los mencionados documentos, considerando que éstos tienen carácter excepcional y se sujetan a las formalidades contenidas en las normas aprobadas y que han sido materia de delegación;

Que, sin perjuicio de ello, mediante Informe N° 00108-2014-MIDIS/PNAEQW-UP del 14 de mayo de 2014, el Jefe (e) de la Unidad de Prestaciones, informa que en el trámite de las solicitudes formuladas por los proveedores y, la documentación sustentatoria remitida por las Unidades



Territoriales, se han incurrido en una serie de observaciones que conllevarían a su subsanación dentro de un lapso de tiempo limitado, a fin de cautelar la provisión oportuna del servicio de alimentación escolar; en tal sentido, solicitó que con la finalidad de subsanar las deficiencias verificadas en las solicitudes presentadas hasta el 30 de abril de 2014, correspondería delegar a los Jefes de Unidades Territoriales, con carácter excepcional, la emisión de autorizaciones y aprobaciones para el cambio de marcas y presentación de productos, así como para el intercambio de productos y recetas, de conformidad con los límites establecidos en las disposiciones técnicas aprobadas por el Programa Qali Warma y, con cargo a informar, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, de las acciones implementadas en el marco de dicha delegación;

Que, por otro lado, mediante los documentos de vistos, la Unidad de Supervisión y Monitoreo y la Unidad de Prestaciones, manifiestan su conformidad con establecer un proceso que otorgue mayor celeridad al trámite de las autorizaciones para la aprobación de modificación de recetas o productos e intercambio de marca y presentación de productos, a fin de contribuir a la atención oportuna de los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que establece como funciones de la Dirección Ejecutiva, entre otras, delegar las facultades que considere pertinentes, en el marco de sus atribuciones;

Que, las Unidades Territoriales están encargadas de la ejecución de actividades orientadas a la prestación de los servicios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como de cumplir con las funciones que les encargue la Dirección Ejecutiva. Se encuentran a cargo de un Jefe, dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y están organizadas en equipos provinciales a cargo de un Supervisor;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 67° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que, atendiendo a las razones expuestas en los documentos de vistos y, con la finalidad de dar atención a las solicitudes formuladas que se encuentran pendientes de subsanación, con la consecuente emisión de las autorizaciones respectivas, resulta necesario delegar a los Jefes de Unidades Territoriales, con carácter excepcional, la emisión de autorizaciones y aprobaciones para el cambio de marcas y presentación de productos, así como para el intercambio de productos y recetas presentadas por los proveedores correspondientes a los periodos de entrega de los meses de marzo, abril y mayo, en estricto cumplimiento de las disposiciones técnicas aprobadas y los límites establecidos por el Programa Qali Warma y con cargo a informar de las acciones implementadas en el marco de dicha delegación;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 111-2014-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar a los Jefes de las Unidades Territoriales, a nivel nacional, la facultad de emitir las autorizaciones y aprobaciones correspondientes para el cambio de marcas y presentación de productos, así como para el intercambio de productos y recetas presentadas por los proveedores, correspondientes a los periodos de entrega de los meses de marzo, abril y mayo.

Artículo 2°.- Los Jefes de las Unidades Territoriales deberán cumplir la disposición establecida en el artículo 1° de la presente resolución, en estricto cumplimiento de las disposiciones técnicas aprobadas y los límites establecidos por el Programa Qali Warma, bajo responsabilidad.



Artículo 3°.- Los Jefes de las Unidades Territoriales remitirán a la Unidad de Prestaciones, en un plazo que vence el 02 de junio de 2014, un informe detallado y documentado concerniente a las acciones implementadas en el marco de la delegación establecida en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 4°.- La Unidad de Prestaciones consolidará y analizará la información proveniente de las Unidades Territoriales y en un plazo que vence el 16 de junio remitirá un informe detallado y documentado a la Dirección Ejecutiva del Programa.

Artículo 5°.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el portal institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ECON. MARÍA ISABEL JHONG GUERRERO
Directora Ejecutiva (e)
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



